

Resolución No. 300, que autoriza al Banco Central de la Rep. Dominicana a erigir un busto del escritor ensayista, filólogo e historiador dominicano Dr. Pedro Henríquez Ureña.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 300

VISTO: El Artículo 1 de la Ley No. 638, del 23 de junio de 1944;

R E S U E L V E :

UNICO: Se autoriza al Banco Central de la República Dominicana a erigir un busto del escritor, ensayista, filólogo e historiador dominicano, Dr. Pedro Henríquez Ureña, en la pequeña plazoleta ubicada en la intersección de las calles Leopoldo Navarro y Pedro Henríquez Ureña, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, frente al edificio que ocupa la mencionada institución bancaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdo.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 301, que autoriza al Poder Ejecutivo a erigir una estatua de la insigne procer Manuela Díez, madre del Fundador de la República Juan Pablo Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 301

VISTO: El Artículo 1 de la Ley No. 638, del 23 de junio de 1944;